

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Alcaerías del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 31 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### DECRETOS

La magnanimidad y el ímpetu alegre y porfiado de esa juventud admirable que triunfa en los campos de batalla y, palmo a palmo, va reconquistando el suelo patrio no olvida a la inmensa multitud de españoles auténticos que, sorprendidos por la revolución nacional bajo el espanto del terror marxista, aceptaron el sufrimiento, las privaciones y angustias de todo orden y los vejámenes más crueles antes que hacer traición a su ideal patriótico y renunciar al tesoro de las santas tradiciones. Todo lo sufrieron por su fe incommovible en cuanto defiende el soldado en su trinchera, y que nosotros vemos simbolizado en la Cruz de Nuestro Señor Jesucristo y en las flechas gloriosas de Isabel y Fernando.

Muchos de ellos desgraciadamente murieron fusilados y martirizados, y la Patria recogerá sus nombres con admiración y respeto; otros, por fortuna, están ya a nuestro lado, juntando sus esfuerzos a los de aquellos que luchan para acelerar el día de la liberación completa. Son miles de fugitivos que se han reunido a impulso de esa gran solidaridad que crea el dolor en las almas, formando esporádicamente diversas agrupaciones de carácter patriótico-religioso, con el fin de dar gracias a Dios que les libró de la muerte y les dió fuerzas para resistir tantas privaciones, y rogar por parientes, amigos y camaradas que murieron sin ver la tierra prometida, y de auxiliar materialmente a quienes vuelven en indigencia al seno de la comunidad patria.

El Estado ha visto con complacencia este movimiento y lo recoge como una semilla de gran-

deza, reuniendo en un solo organismo compacto y vigoroso esa diversidad de asociaciones que han brotado espontáneamente en diversas provincias, y que, abandonadas a la iniciativa particular, podrían perder el espíritu que les dió nacimiento, y acaso desaparecer. De esta manera quedarán convertidas en una gran hermandad nacional dentro de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuya influencia puede ser largamente beneficiosa para estos momentos en que la guerra reclama todos nuestros cuidados, y para los otros, ya cercanos, en que habremos de concentrar nuestras energías en la obra máxima y apremiante de la reconstrucción patria.

En su consecuencia, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se concede la condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a aquellas personas que por la causa de Dios y España sufrieron privación de libertad en la zona roja con posterioridad al 17 de julio de 1936.

Artículo 2.º Las asociaciones y agrupaciones de individuos comprendidos en el artículo anterior quedan unificadas en una sola entidad de carácter nacional, con la denominación de "Hermandad de Cautivos por España", que se incorpora a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., dentro de la cual se dedicarán a cumplir los fines que se mencionan en la parte expositiva de este Decreto y que tendrán desarrollo detallado en el correspondiente Reglamento.

Artículo 3.º Por el Ministerio del Interior y por la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en razón de sus competencias respectivas, se dictarán las dis-

posiciones necesarias para el cumplimiento de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 1.º de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco,

La actual guerra de España es ejemplario de dolores y sufrimientos. La vida, la integridad corporal y la libertad de los combatientes han padecido los efectos de la contienda. Pero además de estos españoles que se han cubierto de honor y de gloria por el sacrificio, ha habido otros muchos que, habiendo tenido la desgracia de caer en poder de los rojos, en la zona no liberada, tuvieron trato y condición peor que el que reciben los prisioneros de guerra. Algunos sufrieron cautiverio terrible en constante peligro de muerte, y los más murieron efectivamente. Acrecentóse el dolor de los primeros, en múltiples ocasiones, con la pérdida de sus seres más queridos, asociándose a las penalidades y riesgo propios la amargura del martirio de los suyos.

Hay en el cuadro legislativo de condecoraciones una especial, cuyo título tiene fuerza expresiva para estos casos: la Medalla de Sufrimiento por la Patria. Instituida a principios del pasado siglo para los militares prisioneros de guerra que en castillos y encierros sufrían el atrevido castigo de la cadena al cuello, se extendió más tarde para premiar a los Generales, Jefes y Oficiales heridos y prisioneros sin menoscabo del honor militar.

Por los padecimientos alictivos que aquellos cautivos de la zona roja soportaron mientras lloraban en las cárceles la destrucción de sus familias martirizadas, con el pensamiento puesto en Dios y en España, y por los que todavía tienen sobre sí quienes aun continúan en situación de dolor, merecen que se les conceda la recompensa de los prisioneros de guerra que, como galardón, otorga la Patria a quienes por ella sufrieron.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º La Medalla de Sufrimientos por la Patria, además de los casos previstos en la legislación vigente, podrá ser concedida a las personas que hubieran sufrido prisión, en la zona no liberada, por la causa de España.

Artículo 2.º Asimismo podrá otorgarse dicha condecoración a los padres, hijos y cónyuges de quienes hayan muerto en el cautiverio por la misma causa o bien a consecuencia de la actual campaña por la liberación y engrandecimiento de la Patria.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Defensa Nacional se dictarán las disposiciones reglamentarias para aplicar los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 1.º de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco.

## GOBIERNO DE LA NACION

### Vicepresidencia del Gobierno

#### DECRETO

El Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, encauzando el deseo de los funcionarios de cooperar al alzamiento nacional, estableció el descuento para sus haberes del mes de

agosto de 1936, de uno o dos días, según la cuantía de los sueldos percibidos por los mismos.

Continuando las mismas circunstancias que determinaron la publicación de dicho Decreto, la Orden de 20 de octubre de 1936 declaró subsistente para meses sucesivos lo acordado en el mismo, mientras no se dispusiera lo contrario,

El Gobierno ha estimado llegado el momento de dejar sin efecto, en beneficio de los funcionarios, que vienen cooperando con tanto entusiasmo al movimiento nacional, las prescripciones antes indicadas, y, en su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional y en la Orden de 20 de octubre de 1936 en relación con el descuento de haberes de los funcionarios.

Artículo 2.º Lo dispuesto anteriormente surtirá ya efectos al satisfacerse los haberes correspondientes al mes de septiembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 29 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez-Jordana y Sousa.

(Del "B. O. del Estado" núm. 93, de fecha 1 de octubre de 1938)

## Ministerio de Justicia.

#### DECRETO

El artículo 13 de la ley de Reconstitución de los Registros de la Propiedad, de fecha cinco de julio del corriente año, ordena que los derechos que han de percibir los Registradores, Notarios y demás funcionarios que cobren por arancel serán fijados por Decreto antes de que entre en ejecución la expresada Ley.

A dar cumplimiento a tal precepto legal se encamina el presente Decreto, y en su virtud, a propuesta del Ministerio de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Art. 1.º De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo trece de la Ley de cinco de julio del corriente año, serán gratuitas las certificaciones que expidan los Registradores de la Propiedad como diligencia previa para el otorgamiento del acta de notoriedad, así como las que con el mismo fin libren los demás funcionarios de cualquier orden que sean, y los edictos notariales relacionados con la referida acta.

Art. 2.º Quedarán reducidos al diez por ciento de lo que señalan los distintos grados de la escala del número tres del Arancel de honorarios de los Registradores de la Propiedad de fecha cinco de julio de mil novecientos veinte los que estos funcionarios devenguen en las operaciones que realicen relacionadas con la rehabilitación de inscripciones, anotaciones y notas marginales.

Art. 3.º Los derechos del Notario por la autorización de las actas de notoriedad a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de Reconstitución de los Registros se regularán por el número segundo del arancel vigente de cinco de junio de mil novecientos dieciséis, reduciéndolos en todo caso al diez por ciento.

Art. 4.º Este Decreto regirá desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.



**Ministerio de Hacienda.****ORDEN**

Excmo. Sr.: Con el fin de tener conocimiento de los opositores aprobados que se encuentran en expectación de destino a plazas de los Cuerpos de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, Liquidadores de Utilidades y Auxiliares interinos del Catastro, residentes en la zona liberada, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los opositores a plazas de los citados Cuerpos presentarán, dentro del plazo de veinte días, en la Delegación de Hacienda de la provincia donde residan una solicitud en la que harán constar:

a) Número obtenido en la lista de opositores e indicación del ejemplar de la «Gaceta», de Madrid, en que aparece publicada la relación

b) Declaración jurada haciendo constar su filiación política e ideológica antes y después del movimiento nacional, así como su adhesión al mismo.

c) Provincias donde deseen ser destinados en el caso de que sean llamados a prestar servicios.

2.º Las Delegaciones de Hacienda, una vez recibidas las instancias, que habrán de ser dirigidas a este Ministerio, practicarán una información para que se acredite plenamente el cumplimiento del requisito prevenido en la regla 1.ª de la Orden de 4 de noviembre de 1936 (B. O. del 7), y, una vez ultimadas tales diligencias, serán remitidas al Centro con la propuesta correspondiente. De este requisito quedan exceptuados aquellos opositores que en la actualidad se hallen prestando servicios al Estado.

3.º Los opositores que se encuentren movilizados deberán, asimismo, presentar la solicitud a que se refiere el número 1.º, si bien para éstos no regirá la limitación del plazo señalado en el mismo mientras permanezcan en dicha situación, y podrán, desde luego, obtener el ingreso cuando les corresponda y se hallen en disposición de desempeñar el el cargo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 6 de septiembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.— Amado.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**Ministerio de Justicia.****ORDEN**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de Justicia de 12 de agosto próximo pasado fijó normas en su artículo séptimo para la subsanación de los asientos del Registro Civil declarados nulos en virtud del artículo primero de la misma disposición

Como aclaración y ampliación de esas normas, en razón del interés público que impone la mayor simplificación en los trámites, procedo autorizar a los encargados de los Registros Civiles para convalidar o confirmar los mencionados asientos sin necesidad de transcribirlos en el libro corriente, con las garantías discrecionales que acordó el mismo artículo séptimo. Pero hay que señalar una excepción para las inscripciones de matrimonio. En efecto, lo mismo los nacimientos que las defunciones son hechos reales independientes de la formalidad registral, y por lo tanto inscribibles por sí mismos, siendo constantes las condiciones esenciales de la inscripción, sea cualquiera la legislación que se haya aplicado y la forma en que aquélla se haya practicado

No ocurre lo mismo con las inscripciones de matrimonio, pues la celebración de éste constituye un acto jurídico subordinado al ordenamiento que lo autoriza, quedando la voluntad, por consecuencia, sujeta al imperio de una ley, que puede ser, y lo ha sido en los casos regulados, opuesta a la constitución del nuevo Estado y a la organización tradicional de la familia española.

En la convalidación de actas de nacimiento, finalmente, es preciso recordar que ha de tenerse en cuenta la Orden de este Ministerio de 18 de mayo del año actual.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Las inscripciones de nacimiento y defunción declaradas nulas por defecto de fondo o de forma, a tenor del artículo primero de la Orden del Ministerio de Justicia de 12 de agosto próximo pasado, podrán convalidarse o confirmarse sin necesidad de practicar un nuevo

asiento, a instancia verbal o escrita de parte interesada, siempre que a juicio del encargado del Registro estuviese comprobada la autenticidad del hecho inscribible. La convalidación o confirmación se hará constar en las actas mediante nota marginal, y si fueren de nacimiento se agregará a continuación el nombre que se imponga al inscrito, cuando el primitivo no fuera uno de los autorizados por la Orden del Ministerio de Justicia de 18 de mayo del corriente año.

Artículo segundo. Las inscripciones practicadas a consecuencia de hechos conceptuados como matrimonios civiles, contraídos durante la dominación roja, con arreglo a disposiciones distintas a las vigentes antes del 18 de julio de 1936, y comprendidas en el artículo primero de la Orden ministerial de 12 de agosto ya citada, se considerarán nulas, debiendo anotarse marginalmente en las actas esta nulidad, y solamente podrán practicarse otras referentes a las mismas personas si contraen matrimonio con sujeción a las normas legales actualmente en vigor.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de septiembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.— Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 87, de fecha 25 de septiembre de 1938).

**Ministerio de Orden Público****ORDEN**

Comprobada la necesidad de nombrar un Ingeniero Industrial afecto a los Servicios Centrales de Correos, y hallándose accidentalmente vacante una plaza de dicha clase dotada en presupuesto con el haber anual de 10.000 pesetas, he dispuesto que se provea provisionalmente la misma mediante concurso de méritos, a cuyo fin queda autorizada la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación para dictar las normas de aquél y su anuncio en el «Boletín Oficial de Estado». Celebrado y resuelto el concurso mediante propuesta a favor del que mayores méritos aduzca, el designado desempeñará interinamente el cargo, cuya provisionalidad durará hasta que, por precepto expreso, ya general, ora de la Jefatura del citado Servicio Nacional u organismo que le sustituya, se declare terminada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. M. muchos años,

Valladolid, 17 de septiembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.— Martínez Anido.

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos y Telecomunicación.

**Ministerio de Organización y Acción Sindical****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Para la presentación de los recursos contra las liquidaciones de cuotas por los seguros de vejez y maternidad practicadas por la Inspección no se exige la consignación del importe de aquéllas, lo que estimula notoriamente a los patronos a interponerlos, contrariando el efecto útil de la labor inspectora. Y a fin de evitar estas dilaciones que acrecen el número de expedientes sin otro resultado que el de motivar trámites inútiles y retrasar la efectividad de las obligaciones patronales, vengo en disponer:

Artículo único. Para la admisión de los recursos de revisión contra las liquidaciones de

cuotas del Retiro Obrero y del Seguro de Maternidad será requisito indispensable que los recurrentes acrediten mediante el correspondiente justificante haber consignado el importe de dichas liquidaciones en concepto de depósito en los organismos de Previsión, siendo devuelto su importe tan sólo cuando el recurso prospere.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 23 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Pedro González Bueno. Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Orden Público.

#### JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

En cumplimiento de la Orden del Excmo. señor Ministro de Orden Público de 17 del actual, en la que se autoriza a esta Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación para dictar las normas del concurso mediante el cual ha de proveerse interinamente una plaza de Ingeniero Industrial afecto a los Servicios Centrales de Correos, he tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 25 del mes en curso, y durante un plazo improrrogable de treinta días, que finalizará el día 25 de octubre a las diecinueve horas, podrá ser solicitada dicha plaza por aquellos españoles que, poseyendo título oficial de Ingeniero Industrial, se consideren con méritos suficientes para optar a la misma, y no se hallen en edad militar.

2.º Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Jefatura Principal de Correos, en Valladolid, dentro del plazo anteriormente marcado.

3.º Además de los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que los solicitantes aleguen, acompañarán a la instancia:

- a) La certificación del acta de nacimiento o testimonio de su edad y naturaleza.
- b) Certificación de buena conducta expedida por el señor Alcalde o Cura párroco del lugar de su residencia.
- c) Informe de la Guardia Civil y de la Policía respecto a las actividades sociales o políticas del solicitante.
- d) Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular y ser afecto al glorioso movimiento nacional.

Esta Jefatura, a los efectos de la designación del Ingeniero Industrial que haya de ocupar la plaza que se concursará, clasificará las instancias por orden de los méritos alegados, que no serán tenidos en cuenta si no se justificasen con documentos indubitables o declaraciones juradas, entendiéndose que la falta de veracidad en estas últimas dará lugar a proceder contra el interesado por falsedades.

Se recuerda que las instancias han de presentarse reintegradas con pólizas de 1'50 pesetas, y las certificaciones con pólizas de 3 pesetas.

4.º La provisionalidad del empleo durará has-

ta que por precepto expreso, ya general, ora de la Jefatura Nacional de Correos y Telecomunicación u organismo que le sustituya, se declare terminada.

5.º Los servicios prestados con carácter de interinidad en Correos no podrán alegarse como base fundamental para la adjudicación ulterior de destinos en propiedad.

6.º El Ingeniero Industrial interino percibirá, en concepto de remuneración, la cantidad de pesetas 10.000 anuales, consignadas en el capítulo de Personal del Centro Directivo de Correos, en los presupuestos del Estado, cobradas por mensualidades vencidas, cuyos haberes serán incompatibles con el percibo de cualquier otra remuneración del Estado, provincia o municipio.

Valladolid, 19 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación, José L. de Letona.

(Del "B. O. del Estado" núm. 89, de fecha 27 de septiembre de 1938).

## SECCION CUARTA

Núm. 5.125.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Patente Nacional de Circulación de Automóviles

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 36 del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 28 de junio de 1927, se pone en conocimiento de los contribuyentes que los padrones correspondientes al año próximo de 1939 se hallan expuestos al público, de diez a trece horas, en la Administración de Rentas Públicas hasta el día 15 de octubre, a fin de que examinados por los interesados puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes del 16 al 31 de octubre.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca Vidal.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.194.

### Sección Agronómica de la provincia de Zaragoza.

#### Circular.

En virtud de lo ordenado por el señor Jefe de la Intendencia militar de la 5.ª Región, se hace saber por medio de la presente que a partir de esta fecha queda prohibida la salida de esta provincia de toda clase de legumbres, tanto de cosechas anteriores como de la próxima.

Para la circulación de las mismas dentro de la provincia será preciso proveerse de una guía, que se expedirá en esta Sección Agronómica (Coso, núm. 82, 2.º), siendo denunciada toda partida que circule sin dicho requisito.

Se recomienda a todos los Alcaldes de esta provincia vigilen el exacto cumplimiento de lo que en la presente se ordena, siendo responsables ante la Auto-



ridad militar de cualquier infracción que se cometa, debiendo dar las más rigurosas órdenes a sus Agentes para la vigilancia de lo ordenado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 5.245.

### Comisión Provincial del Curtido de Zaragoza

A fin de poder confeccionar el oportuno censo de fabricantes de calzado, los Alcaldes remitirán en el plazo máximo de cinco días relación detallada, referida a su término municipal que comprenda nombre y apellidos, producción, clase, cantidad y número de obreros a su servicio.

Análogamente manifestarán a estas oficinas (Don Jaime I, núm. 42) si en su localidad existe algún almacenista de curtidos, y, en caso afirmativo, cuáles son.

Zaragoza, 3 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Planas de Tovar.

\*\*\*

Núm. 5.246.

Se previene para general conocimiento que todo pequeño industrial o usuario de suela que estime el derecho de recibir alguna cantidad de dicho artículo de esta Comisión del Curtido deberá personarse en las oficinas de la misma (Don Jaime I, núm. 42) en el plazo máximo de cinco días para realizar su inscripción y poder confeccionar el censo correspondiente, bien entendido que en tal momento ha de exhibirse el recibo de contribución que satisfaga y cédula personal o carnet de identificación.

Los Alcaldes, dentro de su término municipal, quedan especialmente encargados de remitir los datos que se interesan de los vecinos a quienes afecta esta orden.

Zaragoza, 3 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 5.251.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 19 de septiembre en curso el edicto de información pública sobre la nueva industria de calzado para la que D. Ezequiel Moya Pascual solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria con las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Ezequiel Moya Pascual.

2.<sup>a</sup> Pasado el plazo de puesta en marcha de dos meses sin funcionar, caducará la presente autorización.

3.<sup>a</sup> El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gober-

nador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 3 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Santandreu Averly.

\*\*\*

Núm. 5.251.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 19 de septiembre en curso el edicto de información pública sobre la nueva industria de serrería para la que D. Jaime Castellano Mazarredo solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria en Ricla, con las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Jaime Castellano Mazarredo.

2.<sup>a</sup> Pasado el plazo de puesta en marcha de un mes sin funcionar, caducará la presente autorización.

3.<sup>a</sup> El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 3 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Santandreu Averly.

\*\*\*

Núm. 5.251.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 26 de septiembre en curso el edicto de información pública sobre la nueva industria de elaboración de vinos dulces, mistelas y tinto, para la que D. Julián García Gracia, en nombre de D. Juan José Gastañazatorre, solicita autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria con las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Juan José Gastañazatorre.

2.<sup>a</sup> El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

3.<sup>a</sup> Pasado el plazo de quince días a partir de la fecha de la presente autorización sin haberse puesto en marcha la industria, caducará aquella.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 5 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Santandreu Averly.

Núm. 5.123.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota - anuncio.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., domiciliada en esta capital, solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, derivando de la existente en explotación entre Utebo y Casetas, sirva

para efectuar el suministro de energía eléctrica al barrio denominado «Venta del Olivar», así como a las casas de campo situadas en su recorrido.

La línea aérea, de una longitud de 4.374 metros, se establecerá en ocho alineaciones, derivándose del poste núm. 3 de la línea Utebo-Casetas, cruzando en su primera alineación la acequia de la Almozara, línea telefónica de la Compañía Nacional, la calle del barrio del Molino y un camino de herederos. Posteriormente cruza el camino de Utebo, otra línea telefónica y varias acequias y senderos de huerta en su tercera alineación.

En la cuarta alineación ha de pasar junto al Cementerio de Monzalbarba, y por fin, en la octava, finalizará en la caseta de transformación de la Venta del Olivar.

La potencia que se transportará será de 25 Kw., a la tensión de 3.000 voltios; sin embargo, se preparará para elevar la tensión de trabajo hasta 6.000 voltios.

Las tarifas para la explotación del servicio que remite la Sociedad peticionaria para su autorización son las siguientes:

**Alumbrado.**

Por contador, cada kilowatio-hora, 90 céntimos.

**Fuerza motriz.**

Por contador, cada kilowatio-hora, 50 céntimos.

**Impuestos.**

Todos los impuestos y arbitrios, creados o por crear, serán de cuenta del abonado.

**Consumo mínimo**

Será exigible el determinado por el art. 83 del Reglamento aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933.

**Alquiler de contadores.**

Para su exacción se procederá como dispone el artículo 82 del precitado Reglamento.

**Suministros eventuales.**

Serán todos aquellos cuya duración sea inferior a dos meses, y se efectuarán con un 20 por 100 de aumento sobre las preinsertas tarifas.

Asimismo solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos, tanto de dominio público como privado, que figuran en la siguiente

**Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea**

*Término municipal de Utebo.*

Sindicato de Riegos de Almozara.  
Ayuntamiento de Utebo.  
Gabriel Cebrián.  
Santiago Tobajas.  
Santiago Hernández.  
Ildefonso Picapeo.  
Mariano Pérez.  
Sindicato de Riegos de Alagón.  
Antonio Ibáñez.  
Ayuntamiento de Utebo.  
Basilio Artazo.  
Sofía Luengo.  
Marcelino Sánchez.  
Lorenzo Herrera.  
Manuel Marraco.  
Herederos de Pedro Laín.  
Manuel Marraco

Herederos de Luis Nievas.  
Herederos de Pedro Laín.  
Iñigo García.  
Herederos de Pedro Laín.  
Iñigo García.  
Herederos de Pedro Laín.  
Francisco Ascaso.

*Término municipal de Zaragoza.*

Jiménez y Compañía  
Manuel Marraco.  
Valero Marín.  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Viuda de José Longás.  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Alfonso Cabello.  
Emilio Fosa.  
Isidoro Rubio.  
Mariano Zabala.  
Mariano Royo.  
Marcelo Bernal.  
Cesáreo Longás.  
Narciso Piedrafita.  
Marcelo Bernal.  
José Palos.  
Vicente Moros.  
Manuel Vaquero.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Núm. 5.124.

**Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza.**

**Nota-anuncio.**

La S. A. «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», domiciliada en esta capital, solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, derivando de la línea en proyecto Utebo-Venta del Olivar, termine en una caseta transformadora instalada por el ramo de Guerra en la Torre del Abejar, para el suministro de energía eléctrica a las nuevas instalaciones efectuadas en dicha Torre.

La línea tendrá una longitud de 2.118 metros, formando cuatro alineaciones, partiendo del poste número 101 de la de Utebo-Venta del Olivar, y cruzará la carretera de Logroño a Zaragoza en su kilómetro 151, hectómetro 5; una línea telefónica de la Compañía Nacional en su segunda alineación; una línea telefónica en su tercera, y, por fin, con una alineación de 20 metros de longitud, se llegará a la caseta transformadora, final de la línea.

La potencia a transportar será de 50 kilowatios, a la tensión de 3.000 voltios; sin embargo, se prepararán todos los elementos para elevar la tensión de trabajo hasta 6.000 voltios.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos, tanto de dominio público como privado, que figuran en la siguiente



*Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea*

## TERMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA

Alejo Alcaya.  
 Joaquín Alcaya.  
 Mariano Royo.  
 Emilio Zabala.  
 Jorge Causapé.  
 Mariano Latorre.  
 José María Garza.  
 Luis Calboso.  
 José María Garza.  
 Desiderio Cristóbal.  
 María Pallarés.  
 Aurora Martín.  
 Pascual Brualla.  
 Manuel Pinilla.  
 Aurora Martín.  
 Antonio Caveró.  
 Luis Nievar.  
 Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.  
 Luis Nievar.  
 Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Núm. 5.129.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza**

## Nota anuncio.

La S. A. «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», domiciliada en esta capital, solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios que, derivando de la línea ya establecida entre Utebo (Maquinaria Metalúrgica Aragonesa) y Alagón, termine en una caseta transformadora instalada por el ramo de Guerra en la zona de los talleres militares en construcción en Casetas, para el suministro de energía a los mismos.

La línea totalmente aérea será de 674 metros de longitud en una sola alineación, que arrancará del poste núm. 265 de la línea de la cual se deriva para terminar en la caseta de transformación a que anteriormente se hace referencia, siendo capaz para el transporte de 250 kilowatios a la tensión de 15.000 voltios.

Cruzarán la línea en su recorrido dos líneas a 3.000 voltios la carretera de Logroño a Zaragoza en su kilómetro 145, una línea de la Compañía Telefónica Nacional, otra de baja tensión, dos caminos carreteros y una acequia.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos, tanto de dominio público como privado, que figuran en la siguiente relación:

*Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea.*

## TERMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA

Julján Ochoa.  
 Clemente Alonso.

Carlos Cabanillas.  
 Eusebio Cabezas.  
 Gregorio Lambistos.  
 Estado.  
 Julián Ochoa.  
 Ramo de Guerra.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 5.197.

**Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.**

## JUNTA PROVINCIAL HARINERO-PANADERA

## PRECIOS DE HARINAS Y PAN FAMILIAR Y REGIMEN MAQUILERO

## Circular.

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura se han fijado los siguientes precios de las harinas y del pan familiar y se ha señalado el régimen maquilero que a continuación se expresa, a propuesta de esta Junta Provincial Harinero-Panadera, para el actual mes de octubre:

## PRECIOS DE HARINAS PANADERAS

*Primera zona harinera* (Zaragoza, Alagón y Zuera).—67 pesetas los .60 kilogramos, sin envase, puestos en fábrica, con pago al contado incluidas las comisiones que corran a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se opere, si se destina a panadería. Oscilación admisible, en alza y en baja, de 1 por 100.

*Segunda zona harinera* (Borja, Casetas, Figueruelas, Gallur, Langa del Castillo, Lumpiaque, Malón, Muel, Puebla de Alfindén, Tarazona y Villanueva de Gállego).—66 pesetas los 100 kilogramos, con las circunstancias que se determinan para la primera zona harinera e igual oscilación que para ésta en alza y en baja.

*Tercera zona harinera* (Alcañiz, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariza, Ateca, Berdejo, Bijnuesca, Brea, Bujaraloz, Calanda, Calatayud, Calatorao, Cariñena, Caspe, Cetina, Daroca, Ejea de los Caballeros, Epila, Fuendajalón, Gelsa, Híjar, Morata de Jalón, Moyuela, Muniés, Nuévalos, Quinto, Ricla, Sádaba, Torrelapaja, Used y Vivel del Río).—65.50 pesetas los 100 kilogramos, con las circunstancias que se determinan para la primera zona harinera e igual oscilación que para ésta en alza y en baja.

## PRECIOS DE HARINAS FUERTES

*Primera zona harinera* (La misma indicada para las harinas panaderas).—70.75 pesetas los 100 kilogramos, con las circunstancias que se determinan para la misma zona en las harinas panaderas e igual oscilación en alza y en baja.

*Segunda zona harinera* (Idéntica a la indicada para las harinas panaderas).—69.75 pesetas los 100 kilogramos, con las circunstancias señaladas para la primera zona de harinas panaderas e igual oscilación en alza y en baja.

*Tercera zona harinera* (Igual a la indicada para las harinas panaderas).—69.25 pesetas los 100 kilogramos,

con las circunstancias atribuidas a la primera zona de harinas panaderas e igual oscilación en alza y en baja.

PRECIOS DEL PAN FAMILIAR

*Primera zona panadera* (Zaragoza).—0'68 pesetas el kilogramo y 0'35 pesetas el medio kilogramo. Aumento de 2 céntimos por reparto de pan a domicilio.

*Segunda zona panadera* (Resto de la provincia).—0'64 pesetas el kilogramo y 0'325 pesetas el medio kilogramo. Aumento de 2 céntimos por reparto de pan a domicilio.

Zaragoza, 3 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe Presidente, Domingo Rueda y Marín.

\* \* \*

Núm. 5.198.

PRECIOS DE LOS SUBPRODUCTOS MOLINEROS

Se hace público para general conocimiento y exacta observancia, que los precios que deben regir para los subproductos molineros durante el próximo mes de octubre son los que siguen:

a) *Para ventas hechas por los fabricantes de harinas a los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.:*

Cabezuela.....	28	pesetas los 100 kilogramos.
Menudillo.....	28	id. los 100 id.
Salvado.....	28	id. los 100 id.
Bisaltillo y triguillo...	35	id. los 100 id.
Granza gruesa.....	20	id. los 100 id.
Granzones.....	6	id. los 100 id.

Estos mismos precios se considerarán para las ventas al por mayor, entendiéndose por éstas las que se refieran a partidas de 5.000 kilogramos en adelante cuando los compradores estén domiciliados fuera de la localidad en que radique la fábrica productora, y desde 2.000 kilogramos cuando estén en la misma localidad.

b) *Para ventas que efectúen los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.:*

Sobre los precios anteriores iniciales o de origen se permite el aumento de un 4 por 100 para mercancía puesta sobre vehículo o en almacén del Sindicato.

c) *Para ventas que realicen los almacenistas y detallistas:*

Sobre los precios de venta por los fabricantes de harinas, se autoriza el aumento de un 6 por 100 para mercancía puesta sobre vehículo o en almacén.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe Presidente, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 5.253.

Delegación Provincial de Trabajo  
de Zaragoza

SERVICIO DE EMIGRACION.—COLOCACION

Se recuerda y recomienda a las Oficinas y Registros de Colocación de esta provincia que, de acuerdo con lo ordenado en el art. 10 de la Orden de 31 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de septiembre) las actas de constitución de las Comisiones de Colocación habrán de contener los siguientes extremos:

a) Inventario de los enseres y efectos propiedad del Servicio con que cuenta cada una de las Oficinas Provinciales y Locales.

b) Personal que se encuentra trabajando en ellas, fechas y forma del nombramiento, títulos que poseen, haberes que perciben y presupuesto total de que disponen las Oficinas, separando lo que corresponde a la Diputación, al Ayuntamiento y a los Sindicatos.

Estas actas deberán ser remitidas a esta Delegación antes del día 13 del corriente, y los presupuestos antes del 1.º de noviembre próximo.

Igualmente se deberá cumplir por las Comisiones de Colocación, una vez constituidas, lo dispuesto en la citada Orden, y de manera especial lo indicado en los artículos 11, 12 y 13.

Los Alcaldes y Delegados sindicales locales habrán de poner el máximo celo en el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden, todo ello dentro de los plazos señalados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado provincial, Vicente Lope Ondé.

Núm. 5.244.

Real Academia de Medicina de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos que rigen esta Corporación, capítulo tercero, artículo 12, se hace público mediante este anuncio el derecho a concursar a dos vacantes de Académico de número de la Sección de Anatomía y Fisiología, una de la Sección de Farmacología y Farmacia y una de Académico farmacéutico de esta Sección de Farmacología.

Todo Médico y Farmacéutico con residencia en la capital puede concursar y solicitar el ingreso en la Corporación a ocupar estas vacantes. Las instancias y documentación correspondiente deben dirigirse en el plazo de quince días de la publicación de este anuncio al Secretario perpetuo de la Corporación, Dr. Eduardo de Gregorio, D. Jaime 1, 16.

Zaragoza, 4 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Ricardo Royo Villanova.

Núm. 5.116.

Recuperación Agrícola.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Circular.

En la instrucción circular fecha 4 de agosto último que esta Jefatura envió por correo a las Comisiones Depositarias dependientes de la misma, se detallaban entre otras obligaciones a cumplir por las Comisiones las siguientes:

Apartado 12. Las Comisiones Depositarias tienen la obligación de enviar a esta Jefatura Provincial los siguientes partes: a), parte de cualquier ingreso en numerario que haya tenido la Comisión, en la misma fecha en que se haya producido; b), parte de los ingresos que la Comisión Depositaria haga a la cuenta corriente de Recuperación Agrícola en la Sucursal del Banco de España en Zaragoza, también en la misma fecha en que aquéllos se realicen; c), parte semanal de pagos de jornales y demás gastos hechos por la Comisión y autorizados por la Jefatura Provincial.

Apartado 14. Los ingresos que de su actuación obtengan las Comisiones Depositarias, así como los que pudieran provenir de fondos traspasados por las Juntas que en la ley de Recuperación se disuelven, serán



ingresados tan pronto se realicen en la cuenta corriente a nombre de «Recuperación Agrícola» en la Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Como son varias las Comisiones que no han cumplido estas obligaciones, enviando cuenta de los pagos e ingresos realizados por ellas en lo que llevan de actuación e ingresando en la cuenta corriente del Banco de España las cantidades que obren en su poder se, recuerda por la presente circular el inexcusable cumplimiento de las citadas obligaciones antes del día 10 del próximo mes de octubre, pues de lo contrario se exigirán las responsabilidades a que haya lugar. Las Comisiones que no hubieren tenido movimiento alguno de fondos lo comunicarán así a esta Jefatura en el plazo citado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Mz. Borque.

Núm. 5.193.

### Servicio de Catastro de la provincia de Zaragoza.

#### VALORACION FORESTAL.—Jefatura.

Ordenada por la Jefatura Nacional de Rentas Públicas, Propiedades y Contribución Territorial (Sección de Valoración Forestal), la realización de trabajos de campo conducentes a la formación de los registros fiscales y determinación de la riqueza individual en los términos municipales de Ambel, Ainzón, Magallón, Mezalocha, Pleitas y San Martín de Moncayo, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y contribuyentes de los referidos términos para la aportación a las Juntas Periciales o a este Servicio de cuanta documentación posean para la buena marcha del mismo. (Oficinas: Coso, 102, entresuelo, Zaragoza).

Zaragoza 3 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Butler

Núm. 5.082.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Valentín Calvete Pinos, vecino de La Almoda. (Expte. 5.425).

Paulino Sorrosal Rivases, vecino de id. (Expte. 5.426).

Mariano Val Calvete, vecino de id. (Expte. 5.427).

María Aguilar Muñoz, vecina de Mediana. (Expte. 5.428).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería,

Núm. 5.089.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

León Rosel Martínez, vecino de Epila. (Expte. 5.429).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cirilo Julián Pérez Bueno, vecino de Zaragoza. (Expte. 5.430).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al decano de los de esta capital.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal.  
6.134.—Castejón de las Armas.

Cuentas municipales.  
5.149.—Añón  
5.160.—Sobraduel

Expedientes de habilitación de créditos.  
5.134.—Castejón de las Armas  
5.136.—Aguarón

Expedientes de transferencias de crédito.  
5.185.—San Martín de Moncayo

Listas cobratorias de edificios y solares  
5.168.—Vierlas

Matrícula industrial.  
5.062.—Torrijo de la Cañada  
5.068.—Burgo de Ebro  
5.102.—Utebo  
5.146.—Belmonte de Calatayud  
5.168.—Vierlas  
5.172.—Retascón  
5.185.—San Martín de Moncayo.

Ordenanzas de exacciones.  
5.185.—San Martín de Moncayo

Ordenanzas del repartimiento general de utilidades.  
5.059.—Monreal de Ariza

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.  
5.135.—Alhama de Aragón

Padrón de edificios y solares.  
5.146.—Belmonte Calatayud  
5.185.—San Martín de Moncayo

**Padrón de vehículos con motor mecánico.**

- 5.056.—Pedrola
- 5.057.—Morata de Jalón
- 5.060.—Bijuesca
- 5.061.—Grisén
- 5.062.—Torrijo de la Cañada
- 5.064.—Biota
- 5.065.—Nuévalos
- 5.068.—Burgo de Ebro
- 5.094.—Sástago
- 5.095.—Ricla
- 5.099.—Pinseque
- 5.103.—Utebo
- 5.105.—Borja
- 5.106.—Azuara
- 5.107.—Daroca
- 5.109.—Almonacid de la Sierra
- 5.134.—Castejón de las Armas
- 5.135.—Alhama de Aragón
- 5.136.—Aguarón
- 5.141.—Alagón
- 5.143.—Mequinenza
- 5.145.—Brea de Aragón
- 5.147.—Sádaba
- 5.152.—Salvaterra de Esca
- 5.157.—Los Fayos
- 5.159.—Pradilla de Ebro
- 5.160.—Sobradiel
- 5.161.—La Joyosa
- 5.164.—Maluenda
- 5.165.—Carenas
- 5.166.—Bulbueute
- 5.167.—Ibdes
- 5.169.—Fuendejalón
- 5.171.—Bisimbre
- 5.172.—Retascón
- 5.174.—Longares
- 5.175.—Ainzón
- 5.178.—Munébrega
- 5.179.—Ambel
- 5.185.—San Martín de Moncayo

**Presupuesto municipal ordinario.**

- 5.058.—Monreal de Ariza
- 5.150.—Mediana de Aragón
- 5.162.—Malpica de Arba

**Proyecto de presupuesto ordinario**

- 5.062.—Torrijo de la Cañada
- 5.064.—Biota
- 5.068.—Burgo de Ebro
- 5.092.—Ariza
- 5.093.—Pleitas
- 5.135.—Alhama de Aragón
- 5.163.—Pedrola
- 5.168.—Vierlas
- 5.172.—Retascón
- 5.173.—Utebo
- 5.185.—San Martín de Moncayo

**Repartimiento de rústica y pecuaria.**

- 5.146.—Belmonte de Calatayud
- 5.185.—San Martín de Moncayo

**Repartimiento de rústica.**

- 5.135.—Alhama de Aragón
- 5.168.—Vierlas

\* \* \*

AGUARÓN

Núm. 5.156.

*Relación de los aspirantes al cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, cuya vacante se anunció en el Boletín Oficial del Estado núm. 55, correspondiente al día 24 de agosto último, y que han solicita-*

*do tomar parte en el concurso, presentando la documentación directamente ante esta Alcaldía:*

(Número de orden, nombre y apellidos, títulos que poseen y categoría a que pertenecen)

1. Isidoro Pérez Antoñano, Secretario; segunda categoría.
2. Manuel Pérez Batalla, id.; id. id.

Certifico que esta relación concuerda fielmente con los datos a que se refiere.

Aguarón a 1.º de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Palomar.

CARENAS

Núm. 5.155.

El día 23 del actual y hora de las quince, tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los servicios de pesas y medidas de uso exclusivo del Ayuntamiento y demás anejos al mismo para el año 1939, bajo el tipo en alza de 3.750 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

En caso de resultar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en el propio local, a la misma hora del día 30 del propio mes y pliego de condiciones de la primera.

Carenas, 2 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Magaña.

CERVERUELA

Núm. 5.100.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, dotada con el haber anual por todos conceptos de 2.200 pesetas.

Se saca a concurso para su provisión interina por el tiempo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cerveruela, 28 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Lázaro.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 5.159.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil voz pública de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 900 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren a dicha plaza \*deberán saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, ser adictos al glorioso movimiento nacional, no haber pertenecido al Frente Popular, circunstancias que deberán acreditar debidamente, y dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo de quince días, transcurridos los cuales el Ayuntamiento designará de entre los solicitantes a quien considere con mayores aptitudes para el desempeño de la referida plaza, advirtiéndole que dicho nombramiento lo será con carácter provisional de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Pradilla de Ebro, 30 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Carcas.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 5.003.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo. Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al ve-



cino de San Mateo de Gállego Julián Forcada Miguel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

Un campo regadío en la partida "Carniceras", de cabida 14 áreas 30 centiáreas; lindante: con Saliente, Antonio Laboreo; Poniente, Martín Arruego; Norte, camino, y Mediodía, brazal. Tasado en 600 pesetas.

Un campo regadío en la partida "Riberalta", de cabida 35 áreas 45 centiáreas; lindante: Saliente, Tomás Escuer; Poniente, Eusebio López; Norte, camino, y Mediodía, brazal. Tasado en 1.750 pesetas.

Un campo regadío en la partida "Quiñones", de cabida 42 áreas 91 centiáreas; lindante: con Saliente, brazal; Poniente, Juan Catalán; Norte, río Gállego, y Mediodía, Tomasa Acín. Tasado en 2.100 pesetas.

Un campo regadío en igual partida, de cabida 10 áreas 20 centiáreas; lindante: con Saliente, Plácido Almalde; Poniente Antonio Laboreo, y Norte y Mediodía, camino. Tasado en 600 pesetas.

Un campo regadío en la partida "Sarda", plantado de viña, de cabida 42 áreas 91 centiáreas; lindante: con Saliente, Valero Gaudó; Poniente, Francisco Gaudó; Norte, Julio Mayoral, y Mediodía, camino. Tasado en 40 pesetas.

Un campo en igual partida y cabida; lindante: con Saliente, Ramón Fanlo; Poniente, con el mismo; Norte, camino, y Mediodía, monte. Tasado en 30 pesetas.

Un campo secano en "Valzazana", de cabida 64 áreas 43 centiáreas; lindante: Saliente, Mariano Borao, y Poniente, Norte y Mediodía, camino. Tasado en 90 pesetas.

Un campo regadío en la partida "Carniceras", de cabida 2 hanegas o sea 14 áreas 30 centiáreas; lindante: con Saliente y Poniente, Antonio Forcada; Norte, Antonio Laboreo, y Mediodía, con andador de herederos. Tasado en 600 pesetas.

Total: 5.810 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Predicadores, 56, el día 26 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que pujan por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Luis de Paz. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.026.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer

efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de San Mateo de Gállego Antonio Arruga González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 160, correspondiente al día 13 de julio último, anunciando la primera subasta, con la sola excepción de que no es objeto de subasta la finca descrita en dicho edicto en tercer lugar, o sea un campo regadío en la partida «Riberalta», de 3 hanegas de cabida, tasado en mil pesetas, puesto que dicha finca fué objeto de remate en la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Luis de Paz y Rodrigo. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.001.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil exigida a Saturnino Arruga Alfranca, en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de octubre próximo, a las once horas, las fincas siguientes radicantes en el término municipal de Perdiguera:

Un campo en «Cabezones», de 1 cahiz 4 hanegas; linda: al Norte, se ignora; al Sur, Tomás Arruga; al Este, se ignora, y Oeste, camino. Valorado en 375 pesetas.

Y otro campo en «Sarda Cosme», de 4 hanegas, cuyos linderos se ignoran. Tasado en 125 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se trata de ejecutar quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.242.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a Mariano Pueyo Montañés en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar

en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 del actual, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una máquina de coser, en regular estado. Tasada en.....	300
Una cama de hierro, plegable, en.....	40
Una cama-cuna de hierro, en.....	20
Dos sillas de madera, en.....	10
Un baúl grande, en.....	12
Un colchón, en.....	60
<b>Total.....</b>	<b>442</b>

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Dichos bienes se hallan en Alfajarín.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.043.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 501 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Mallén Joaquín Yoldi Casajús, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalada para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 24 de agosto último núm. 175 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, y para cuyo acto se señala el día 26 de octubre próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 5.128.

#### BELCHITE

##### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Belchite, interinamente actuando en Zaragoza el de igual clase número 1, por proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del sumario núm. 30 de 1934, sobre allanamiento de morada, contra José Urieta Bernal, vecino que fué de Lécera y cuyo actual paradero se ignora, se requiere por medio de la presente a dicho penado a fin de que en el plazo de diez días haga efectiva la suma total de 1.181'75 pesetas por tasación de costas practicada por la Superioridad en méritos de expresada causa, apercibiéndole de que si no lo verifica se procederá a lo que haya lugar con arreglo a ley.

Belchite a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.184.

#### CALATAYUD

En juicio verbal instado por Juan José Abraín contra Víctor López Téllez he acordado la subasta de los bienes embargados, que son:

Un motor eléctrico 5 HP., seminuevo, marca «Siemens», tasado en 225 pesetas.

Una máquina sierra de cinta, mural, de 900 milímetros, de volante, tasada en 250 pesetas

El acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de octubre próximo. Los licitadores exhibirán su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes hallanse depositados en talleres 4.ª Comandancia Parque Automóviles, Almazán. Se depositará el 10 por 100 del avalúo.

Dado en Calatayud a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pedro López.—P. S. M., Vicente Perales.

Núm. 4.987.

#### HIJAR

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 3 del año actual, que se instruye sobre lesiones sufridas por Felipe Blasco Pascual, a consecuencia de la explosión de una bomba de mano, en el pueblo de Andorra, el día 23 de abril último, se hace saber por medio del presente, en virtud de su ignorado paradero, a don Feliciano Blasco Montañés, mayor de edad, casado, jrnalero, natural de Andorra, padre de aquel lesionado, el derecho que le asiste con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a mostrarse parte en dicho sumario y a renunciar o no a la indemnización del perjuicio causado por el mencionado hecho.

Hijar, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jesús Beguiristain.

Núm. 4.817.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 750 pesetas impuesta a Manuel Martínez Campos en el expediente de incautación seguido al mismo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes siguientes:

*Muebles y semovientes depositados en poder de Genaro Alastuey, vecino de Longás, y tasados para la primera subasta:*

Un cahiz de avena. Tasado en 32 pesetas.

Un cerdo, en 200 pesetas.

Un arca de guardar ropa, en 6 pesetas.

Un baúl pequeño, en 6 pesetas.

Una máquina de coser, inservible, en 50 pesetas.

Una mesa de cocina, en 12 pesetas.

##### Inmueble:

El descrito en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 184, de fecha 11 de agosto último.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 17 de octubre próximo y hora de las once y media de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las mismas advertencias que las que se insertan en el dicho BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Sos del Rey Católico a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.



Núm. 4.985.

## TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 26 de octubre próximo, a las diez horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Lituénigo la segunda subasta de los bienes embargados a Benito Soria Jiménez en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación, con rebaja del 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 4.986.

## TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 25 de octubre próximo, a las diez horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Vierlas la segunda subasta de los bienes embargados a Justo Sánchez Lasheras en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación, con rebaja del 25 por 100 y con arreglo

a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 8 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 5.010.

## TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 31 de octubre próximo, a las diez horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Añón de Moncayo la segunda subasta de los bienes embargados a Anastasio Bijuesca Pérez en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación, con la rebaja del 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—El Secretario, Angel Astray.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 5.121.

### Delegación de Industria de las provincias de Zaragoza y Teruel

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de fecha 22) y de instrucciones para su aplicación recibidas del Servicio Nacional de Industria, se abre información pública sobre la instancia siguiente:

D. Antonio Bernad Bernad, domiciliado en Albalate del Arzobispo (Teruel), solicita autorización para ampliación de fábrica de hilados y torcidos de lana, con las secciones de tintorería de hilados y confección de géneros de punto, con las características siguientes:

Emplazamiento: Albalate del Arzobispo.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: Teñido de 400 kilogramos de hilatura diariamente, y confección de 400 prendas diarias.

Personal: En tintorería, tres empleados; en confección, 150 mujeres.

Puesta en marcha de la instalación: Las secciones

de tintorería y confección pueden ponerse en marcha tan pronto se conceda la autorización, aunque la instalación tarde en completarse tres o cuatro meses.

Justifica su petición en la reducción de tiempo y gastos de transporte necesarios originados por efectuar el teñido fuera de la fábrica, y por completar el proceso de fabricación.

En cuanto a la sección de confección, por emplear trabajo de obreros rurales, y por la apreciación creciente de los géneros de punto.

Dice tener encargada la maquinaria precisa con anterioridad a la publicación del Decreto, y parte de ella preparada.

Por el presente anuncio se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días contados a partir de su publicación en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza (plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo, Zaragoza), en la que actualmente funciona la Delegación de Industria de Teruel, las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel, J. Santandreu Averly.

Núm. 5.118

## Sección Agronómica de Teruel

## Circular.

De orden del señor Jefe de los Servicios de Intendencia Militar de la 5.<sup>a</sup> Región se dispone por la presente a todos los señores Alcaldes de esta provincia de Teruel que en el término de siete días, a partir de la publicación de la presente en este *Boletín Oficial*, remitan a esta Sección Agronómica (Coso, núm. 82, 2.º, Zaragoza) un avance aproximado de la cantidad de vino que consideran se ha de obtener en la próxima cosecha, cuyo dato es necesario conocer a dicha Intendencia.

Se recomienda eficazmente a todos los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de lo que se ordena en la presente circular, dado el carácter de urgencia y el fin a que es destinado, exigiéndoles las más estrechas responsabilidades caso de no cumplimentarlo en el plazo señalado, las cuales les serán exigidas inexorablemente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1938 — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe accidental, Agustín Mainar Esteban.

## ALCAÑIZ

Núm. 4.584.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcañiz en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año en curso:

Sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del día 28 de abril. — Se acordó:

Constituir esta Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcañiz del modo que se detalla en los artículos 51 y siguientes de la vigente ley Municipal, con los Gestores recientemente designados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Teruel, cuyos nombres y apellidos se anotan a continuación: D. José Viruete Latorre, D. Joaquín Rillo Julve, D. Ramiro Ferrer Rodríguez, D. Antonio Estrada Palau, D. José Pons Alvarez, D. Félix Alejos Zaforas, D. Justo Vidal Prats, D. Joaquín Bardavio Revueña, D. José Galve Segura, D. Severiano Aznar Garzón y don Félix Roca Gracia.

Nombrar Alcalde-Presidente de esta Corporación a D. José Viruete Latorre; primer Teniente de Alcalde, a D. Joaquín Rillo Julve; segundo Teniente de Alcalde, a D. Ramiro Ferrer Rodríguez; tercer Teniente de Alcalde, a D. Antonio Estrada Palau; regidor suplente, a D. José Pons Alvarez, y gestores, a D. Félix Alejos Zaforas, D. Justo Vidal Prats, D. Joaquín Bardavio Revueña, D. José Galve Segura, D. Severiano Aznar Garzón y D. Félix Roca Gracia.

Constituir las siguientes Comisiones de régimen interior municipal: Hacienda, Beneficencia y Sanidad, Policía Urbana y Rural, Abastos y Gobernación.

Celebrar cada mes dos sesiones ordinarias a las quince horas de los días 1 y 15.

Ordinaria en primera convocatoria del día 3 de mayo. — Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión última.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" que le interesan, y que se cumplan las órdenes contenidas en una y otros.

Abonar la suscripción de este Excmo. Ayunta-

niento al "Boletín Oficial del Estado", por trimestres anticipados.

Que los billetes del Banco de España no canjeables encontrados en arcas municipales después de liberada esta ciudad por nuestro invicto Ejército se guarden en Caja, con factura detallada.

Que se proceda urgentemente a formar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Corporación para el año en curso. Y que hasta que dicho presupuesto esté aprobado rija, con todas sus ordenanzas, el que se aprobó para el año 1936.

Que a los efectos del Decreto número 108 de la extinguida Junta de Defensa Nacional se instruya expediente a todos los funcionarios municipales que residieron en Alcañiz durante la dominación rojo-separatista. A este efecto, se nombran los correspondientes Concejales-Jueces instructores.

Que pase a informe de la Comisión de Gobernación un escrito-solicitud firmado por Agustín Andrés Braulio pidiendo que se le nombre alguacil, chofer o sereno.

Que se ordene a Bernabé Martínez su urgente retorno a Alcañiz, para seguir prestando servicio como guardia municipal.

Autorizar al vecino Joaquín Sancho Guallar para que retire de la iglesia de Santa María la Mayor y de otros edificios los muebles de su propiedad.

Quedar enterada la Corporación de que el señor Alcalde ha suspendido de empleo y sueldo al depositario de fondos provinciales, Manuel Portolés Pol y al guardia municipal Florencio Borge Martínez, y que los duplicados de los respectivos oficios de suspensión se incorporen a los expedientes que se instruyen a los nombrados funcionarios municipales, a los efectos legales oportunos.

Comprar al vecino D. José María Garcés Oliveros una máquina de escribir A. E. G. seminueva, por el precio de 850 pesetas.

Abonar la suscripción al "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza por trimestres adelantados.

Que antes de procederse al nombramiento interino de inspector municipal de vigilancia y de guardias municipales pase este asunto, para informe y propuesta, a la Comisión de Gobernación.

Aprobar la designación de depositario de fondos municipales a favor de Jesús Lahoz Galve, por el señor Alcalde, con carácter interino, en sustitución del Depositario propietario, actualmente sujeto a expediente.

Que pase a la Comisión de Abastos el estudio, para informe, de la posibilidad y necesidad de centralizar la venta de leche en el mercado de abastos de esta ciudad.

Que pase a estudio, para informe de la Comisión especial que se nombra, el asunto de rendir homenaje a las víctimas de la revolución y auxiliar a los familiares necesitados de los caídos.

Que se proceda urgentemente y por administración al arreglo y puesta en marcha de los relojes públicos.

Ordinaria, en primera convocatoria, del día 16 de mayo. — Se acordó:



Aprobar el acta de la sesión ordinaria última. Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" que le interesan, y que se cumplan las órdenes contenidas en una y otros.

Que urgentemente y por administración se proceda a la reparación de la báscula para carros y automóviles, instalada en la plaza de Santo Domingo.

Que en todos los impresos que se editen y documentos oficiales que se cursen se ponga siempre, cuando se nombre a la Alcaldía o al Excmo. Ayuntamiento, el adjetivo Nacional-Sindicalista.

Que urgentemente y por administración se proceda a limpiar y a desinfectar los depósitos para abastecer de agua potable a esta ciudad. Y que en lo sucesivo se practiquen dichas limpieza y desinfección todos los meses.

Que por la Comisión de Beneficencia y Sanidad se redacte un pliego de condiciones que sirva para contratar, mediante subasta, el servicio de limpieza de las vías públicas de esta ciudad.

Que hasta tanto funcionen en esta provincia los Jurados Mistos y demás organismos oficiales de índole social encargados de marcar los precios de los jornales en sus distintas clases y categorías, rijan en esta ciudad los siguientes: Albañiles, 9'20 pesetas; peones, 6'50 pesetas; pinches, 4 pesetas; volqueteros (con volquete), 7 pesetas. En parques y jardines: jardineros, 7 pesetas, y ayudantes de jardinero, 6'50 pesetas.

Designar con carácter interino a los señores que seguidamente se nombran para los cargos que a continuación se indican: Jefe de la Guardia municipal e inspector municipal de vigilancia, a José Anglés Pallás; guardia municipal, a José Doménech Sancho, Joaquín Senll Gil, Angel Lorén Sanz, Isidro Orríos Aguilar y Desiderio Lahoz Pellicer; conserje del matadero, a Manuel Soriano Royo; enfermero del Hospital municipal, a Joaquín Navarro Valencia, y portero de la Casa Consistorial, a Pascual Alejos Martínez.

Que urgentemente y por administración se proceda a ejecutar las siguientes obras de carácter municipal: Reparación de los urinarios de la plaza de España, Arreglo de los tejados de las escuelas nacionales del cuartelillo y del cielo raso de las mismas. Restaurar el monumento erigido en Pueyos en conmemoración de los héroes y mártires de la guerra de la Independencia contra los franceses. Volver a colocar en las calles y plazas respectivas las lápidas rotuladoras (destrozadas por los rojos) con los nombres de General Primo de Rivera, Santa-Pau, Cabañero, Alejandro, etc.

Que urgentemente y por administración se adquiera el siguiente material para la guardia municipal de esta ciudad: gorras, pistolas y municiones para las mismas.

Que se proponga al encargado de la gasolinera del puente de hierro cuidarse de atender y pesar en la báscula municipal instalada en la plaza de Santo Domingo, entregándole como remuneración por tal trabajo el 80 por 100 de cuanto se recaude por derechos de pesar en la báscula que se indica.

Que con motivo de la llegada hoy a Alcañiz, por ferrocarril, del Excmo. Sr. Ministro de

Obras Públicas, se engalanen la estación del ferrocarril de la línea "Val de Zafán a San Carlos de la Rápita"; que esta Corporación municipal acuda a dicha estación a recibir al señor Ministro, y que por la Alcaldía se le entregue un índice de los principales asuntos que interesan a Alcañiz, con el respetuoso ruego de que sean resueltos favorablemente.

Aprobar la actuación del señor Alcalde observada con motivo de la visita oficial que el Excmo. señor Gobernador civil de Teruel hizo a Alcañiz el día 5 último. Y que de fondos municipales con cargo al vigente presupuesto ordinario de gastos, se abone el importe de los gastos hechos en ocasión de la visita oficial que se indica.

Facultar al señor Alcalde-Presidente para que nombre una comisión que, urgentemente, se trasladará a Burgos con objeto de gestionar del Ministerio del Interior el establecimiento en Alcañiz de todos los Centros, Corporaciones, etcétera, propios de la capital de la provincia, hasta que Teruel se encuentre en condiciones de habitabilidad.

Ordinaria, en primera convocatoria, del día 1.º de junio. — Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión última.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" que le interesan, y que se cumplan las órdenes contenidas en una y otros.

Que urgentemente y por administración se proceda a ejecutar las siguientes obras de carácter municipal:

A) Obras necesarias para inutilizar el actual lavadero llamado de San Francisco, más para prolongar la cerca del Hospital hasta la iglesia y habilitar todo el terreno ocupado por dicho lavadero para ensanche de la vía pública, sujetándose al proyecto de urbanización parcial y saneamiento de Alcañiz, y que se encargue a la Comisión de Policía Urbana y Rural el estudio de la elección de terreno para construir un nuevo lavadero, presentando el correspondiente proyecto del mismo con la indicación de la fórmula para construirlo rápidamente.

B) Obras para poner en marcha la estación depuradora de las aguas potables.

C) Ampliación del Cementerio Católico; rotular con el nombre de católico el cementerio de esta ciudad, y habilitar la capilla del mismo para el culto.

D) Limpieza de la red general de alcantarillado.

E) Que por el aparejador municipal se proceda a la toma de los datos precisos para la confección de un plano de urbanización.

F) Habilitar la mitad del mercado de abastos para almacén de muebles y objetos abandonados, materiales de construcción y herramientas de trabajo.

G) Que donde no existan contadores para el paso de agua potable se ponga inmediatamente en ejecución la labor de policía e instalación de reductores en los grifos para el suministro de agua potable a domicilio.

Que urgentemente y por administración se adquiera un vagón de cemento, tuberías y accesorios para la red de alcantarillado acequias y conducción de agua potable.

Aprobar el pliego de condiciones para cele-

brar la oportuna subasta al objeto de contratar el servicio de limpieza de las vías públicas de esta ciudad.

Por haber incurrido en las sanciones del Decreto número 108 de la extinguida Junta de Defensa nacional, destituir a los empleados municipales que a continuación se indican: Gabriel Monterde de San Nicolás y Antonio Catalán García, auxiliares del servicio de abastecimiento de agua potable a esta ciudad.

Sobreseer libremente los expedientes instruidos en cumplimiento del Decreto núm. 108 de la extinguida Junta de Defensa Nacional a los empleados municipales que seguidamente se indican: Manuel Mir Vallés, cobrador del servicio de abastecimiento de agua potable; Joaquín Tello Sanz, sepulturero; Pedro Navarro Catalán y Joaquín Lagunilla Dobón, Oficiales terceros de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, y Francisco Lasuén Cortín, perito-aparejador.

Destituir a José de Asís Figueras, enfermero del Hospital, por haber incurrido en las sanciones del Decreto número 108 de la extinguida Junta de Defensa Nacional.

Nombrar al vecino Manuel Soriano Royo enfermero con carácter interino del Hospital municipal, con el haber anual de 2.190 ptas., y a Joaquín Navarro Valencia, también con carácter interino, conserje del matadero, con el sueldo anual de 1.825 pesetas.

Encargar al Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Francisco Checa la revisión del proyecto técnico para abastecer de agua potable a esta ciudad, a fin de que proponga una solución que, suprimiendo o aminorando los gastos para la elevación del agua, proporcione a Alcañiz el líquido necesario en mayor cantidad.

Designar al Concejal D. José Galve Segura para que, en representación del Ayuntamiento, forme parte del Consejo Local de Primera Enseñanza.

Que por la Comisión de Policía Urbana y Rural, asesorada por el aparejador municipal, se estudie y proponga en razonado informe el modo de obtener mayores rendimientos económicos de los montes comunes de esta ciudad.

Aprobar la nota o factura de gastos presentada por la comisión que fué a Burgos a gestionar cerca del Ministerio del Interior la instalación en Alcañiz de los Centros y Corporaciones propios de la capital de la provincia, hasta que Teruel se encuentre en condiciones de habitabilidad. Dicha factura asciende a la cantidad de 682'85 pesetas.

Ordinaria, en primera convocatoria del día 15 de junio. — Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria última.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" que le interesan, y que se cumplan las órdenes contenidas en una y otros.

Que se proceda urgentemente a rectificar el padrón de habitantes de esta ciudad, del modo que se indica en el oficio fechado el día dos del mes en curso, del Jefe de la Sección Provincial de Estadística de Zaragoza.

Que conste en acta el reconocimiento de esta Corporación hacia la Sociedad Teatro de Alcañiz, cuya Junta Directiva en oficio fechado el

día 10 del mes en curso, pone el teatro para explotarlo mientras duren las actuales circunstancias a disposición de este Excmo. Ayuntamiento. Pero que no se acepte el ofrecimiento, pues reconocida la maquinaria del cine sonoro, no está la misma en condiciones de funcionamiento, y que se ruegue a la indicada Junta Directiva la puesta en marcha del cine sonoro, para contribuir en este aspecto industrial y social a la normalización de la vida de Alcañiz.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por Intervención para atender al pago de las obligaciones municipales del mes en curso.

Aprobar las facturas que se indican en una relación propuesta por Intervención e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, que asciende a la cantidad de 435'05 pesetas, para que puedan ser abonadas de fondos municipales con cargo al vigente presupuesto ordinario de gastos.

Sobreseer libremente los presupuestos instruidos en ejecución del Decreto número 108 de la extinguida Junta de Defensa Nacional a los funcionarios municipales cuyos nombres se indican a continuación: D. Antonio Cólera Meseguer, inspector municipal veterinario; Bernabé Martínez Díez, guardia municipal; Pelegrín Bayod Expósito, jardinero municipal, y Antonio Benavente Mompel, inspector de Obras Públicas municipales.

Que urgentemente y por administración se adquieran para el salón de sesiones y otras dependencias de esta Casa Consistorial un cuadro grande con el retrato de S. E. el Generalísimo, dos cuadros de menor tamaño con el retrato de José Antonio y otro cuadro igual con el de S. E. el Jefe del Estado.

Que una Comisión oficial integrada por los Concejales D. Severiano Aznar Garzón, D. Joaquín Bardavío Revuelta y D. José Galve Segura, en nombre y representación de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ponga al habla con el ex-rector del Colegio de PP. Escolapios en Alcañiz D. José Bielsa para estudiar el restablecimiento en esta ciudad de la nombrada y benemérita Comunidad, a fin de redactar una ponencia en que se marquen los derechos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento y de los Padres Escolapios, para que éstos continúen, como antes de la revolución marxista, educando e instruyendo a la juventud alcañizana.

Proponer al señor Alcalde-Presidente el nombramiento de un empleado a sueldo que se encargue de administrar los bienes de ausentes. El sueldo de tal empleado se abonará del fondo de bienes administrados.

Alcañiz, 4 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario del Ayuntamiento, Ricardo Asensio.

Diligencia. — Para hacer constar que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada hoy, día de la fecha, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el segundo trimestre del año en curso. De todo lo que yo, el infrascrito Secretario, certifico en Alcañiz a 1 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Ricardo Asensio. — V.º B.º: El Alcalde, José Viruete.